CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, POR INTERMEDIO DE SU DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ, PARA EL PROGRAMA 4 A 7 - AÑO 2018.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 127 / REGIÓN DEL BIOBÍO.

Concepción, 13 de septiembre de 2018.-

VISTOS:

- El DFL N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
- La Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
- La Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- La Resolución N° 30 de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- La Ley N° 19.862, que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos.
- La Ley 21.053, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2018.
- La Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba la distribución del presupuesto para las Direcciones Regionales SERNAMEG durante el año 2018.
- La Resolución TR N° 0019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 30 de octubre de 2017, que contempla la delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.
- La Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que fija orden de subrogancia en la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.
- La Resolución Exenta N° 91 de 9 de febrero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, que aprueba Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz para el Programa 4 A 7, año 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/a Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y que tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, atendiendo a su misión institucional, SERNAMEG desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a **fortalecer las autonomías de las mujeres** en el **ámbito físico**, mediante la promoción de los derechos sexuales y reproductivos en concordancia con sus modelos de vida respetando la diversidad de las personas, en el **ámbito económico,** a través de la promoción de su incorporación al mundo del trabajo remunerado, y en el **ámbito político,** mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

3. Que, en este marco SERNAMEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos: Programa MUJERES JEFAS DE HOGAR (MJH); Programa 4 A 7; Programa MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN (MCP); y Programa BUEN VIVIR DE LA SEXUALIDAD Y REPRODUCCIÓN (BVSR).

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 3878 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba la distribución del presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG, incluyendo los recursos destinados para la ejecución de los Programas indicados en los considerandos precedentes.

5. Que, con fecha 31 de enero de 2018, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional Biobío, suscribió con la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución para prestarse cooperación mutua en la implementación del Programa 4 A 7 en la comuna de San Pedro de la Paz, para el año 2018.

6. Que, dicho Convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 91 de 9 de febrero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

7. Que, posteriormente, el Convenio fue modificado con fecha 3 de septiembre de 2018, siendo necesario dictar la resolución que apruebe la modificación suscrita.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación del Convenio de continuidad, transferencia y ejecución suscrito con fecha 3 de septiembre de 2018 entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por intermedio de su Dirección Regional de la Región del Biobío, y la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, para la implementación del Programa 4 A 7 durante el año 2018, cuyo tenor es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

AREA MUJER Y TRABAJO - SERNAMEG
PROGRAMA 4 A 7

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

En la ciudad de Concepción, a 3 de septiembre de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Bückle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° 8.996.103-3, ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ,** corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.264.800-5, representada legalmente por su Alcalde don **Audito Retamal Lazo,** cédula nacional de identidad N° 5.957.066-8, ambos con domicilio en calle Los Acacios N° 43, comuna de San Pedro de la Paz, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:

Con fecha 31 de enero de 2018 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del **Programa 4 A 7** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de San Pedro de la Paz.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 91, de fecha 9 de febrero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

CLAUSULA SEGUNDA:

De acuerdo a lo que informa la Unidad Técnica Regional del Programa 4 A 7 en el Memorándum N° 10/2018 de 16 de agosto de 2018, ocurre que la monitora con desempeño en el Programa 4 A 7 de la comuna, doña Janina Elizabeth Alveal Palma, cédula nacional de identidad N° 18.405.222-9, contratada a honorarios desde el 2 de abril al 31 de diciembre de 2018, luego de haber estado embarazada, habría tenido el parto de su hijo/a en modalidad parto normal el 15 de agosto pasado según certificado de embarazo que se adjunta. Sin embargo, de los demás antecedentes adjuntos se desprende que la monitora no cumpliría con tener a lo menos 12 meses de afiliación al sistema previsional y de salud anteriores al mes de inicio de la licencia médica por descanso maternal previo al parto, y/o con tener a lo menos 6 meses de cotizaciones en el sistema previsional y de salud dentro de aquellos 12 meses previos al mes de inicio de la misma licencia médica, y/o con estar al día en el pago de las cotizaciones al sistema previsional y de salud al momento de inicio de la licencia médica que se le debería haber extendido atendiendo a su estado de embarazo y posterior parto, y que constituyen los requisitos que la Ley exige para que ella tenga derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que reemplazaría el pago de sus honorarios durante todo el período de ausencia.

CLAUSULA TERCERA:

En relación a lo expuesto en la cláusula anterior, la Unidad Técnica Regional del Programa 4 A 7 propone la modificación del Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las profesionales contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa 4 A 7 en la comuna de San Pedro de la Paz, incluyendo también para estos efectos el caso de la monitora doña Janina Elizabeth Alveal Palma, para que en el caso de todo el período de ausencia por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, **que se encuentre comprendido en el período de vigencia del Convenio que expira el 31 de diciembre de 2018**, fuese posible el pago de los honorarios

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

de las profesionales con cargo a los recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa en la comuna, en un monto equivalente al 70% de lo que les correspondería percibir en el caso de que estuvieran efectivamente prestando sus servicios, cuestión que indica ya estaría en conocimiento de la Entidad Ejecutora bajo el previo compromiso de contratar una persona de reemplazo o proveer horas de monitoras al menos durante tres días a la semana, con el objeto de otorgar una atención de calidad a los niños y niñas beneficiarios/as del Programa y no recargar al equipo de trabajo comunal.

Por otra parte, de acuerdo a lo que informa la Unidad Técnica Regional del Programa 4 A 7 en el Memorándum N° 15/2018 de 13 de agosto de 2018, y en consideración al Oficio Ord. N° 570/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 de SERNAMEG Biobío, se ha propuesto al Municipio la **rebaja de cobertura para la ejecución del Programa en la Escuela Michaihue de San Pedro de la Paz hasta 25 niños/as**, dado que hasta el mes de julio de 2018 no se logró cumplir con la cobertura de 50 niños/as en dicho establecimiento educacional que originalmente se había establecido según Convenio, lo que implicará una rebaja del presupuesto asignado para estos efectos al Ejecutor hasta por un monto de **$5.626.876.- (cinco millones seiscientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos)** en el ÍTEM (20) GASTOS ENPERSONAL OPERACIONAL – Sub Ítem (21) Personal a Honorarios y en el ÍTEM (40) GASTOS OPERACIONALES – Sub Ítem (47) Servicios Generales, en la forma y condiciones que se indican en el Memorándum ya citado, todo ello con el objeto de que luego de obtener la restitución de estos recursos, se redestinen a otro Ejecutor que tenga una mayor demanda para de esta forma cumplir con las metas de cobertura asociadas al Programa 4 A 7 en la Región del Biobío.

CLAUSULA CUARTA:

Considerando que según lo previsto en la Ley 20.255, a partir del 1 de enero de 2018 comenzó a regir la obligación de cotizar para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, **sin posibilidad de eximirse**, para todos/as los/as trabajadores/as independientes que presten servicios sobre la base de emisión de boletas de honorarios, a que es una realidad que no puede desconocerse el hecho de que con anterioridad a esa fecha eran muy pocas las personas que siendo trabajadores/as independientes hubiesen efectivamente cotizado para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, y de que en esta situación y aún cuando dichos/as trabajadores/as independientes hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige a partir del 1 de enero de 2018, de todas formas no tendrían derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por no cumplir con la cantidad mínima de meses de afiliación y/o de cotización para fines previsionales y de salud previos al mes de inicio de su licencia médica, según consta en Memorándum N° 40/2018 de 24 de agosto de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, **de forma excepcional y sólo por este año 2018** se accederá a modificar el Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las personas contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa 4 A 7 en la comuna, a fin de permitir el pago de sus honorarios cuando estén obligadas a ausentarse de sus funciones por gozar de licencia médica derivada del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, **pero sólo cuando no cumplan con los requisitos que la ley establece para obtener el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar dichas licencias médicas.**

Además según consta en Memorándum N° 39/2018 de 24 de agosto de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, también se accederá a modificar el Convenio suscrito en cuanto a la rebaja de la cobertura **para la ejecución del Programa en la Escuela Michaihue de San Pedro de la Paz hasta 25 niños/as**, todo lo cual se dispone de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 3878 de fecha 29 de diciembre de 2017, dictada por la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de

Género, que contiene la aprobación de la distribución de presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG en los programas presupuestarios 01, 02 y 03.

CLAUSULA QUINTA:

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a las condiciones contractuales mínimas de prestación de servicios de las personas que formen parte del equipo comunal del Programa 4 A 7, sólo cuando hubiesen sido contratadas como prestadoras de servicios sobre la base de la emisión de boletas de honorarios, mediante la inclusión de un nuevo párrafo para los casos de ausencia por licencia médica derivada de descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **dice:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Convenio **con modificación**, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3., acápite a.3.3., **debe decir:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios,*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de*

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, a contar del 1 de enero de 2018.

***Sólo en el caso de las trabajadoras independientes que presten servicios a honorarios, que por no reunir durante el año 2018** los requisitos de cantidad mínima de meses de afiliación y/o cantidad mínima de meses de cotización que la Ley exige, no tendrían derecho a percibir, durante el período de su descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar las licencias médicas que se les hubiesen extendido, se podrá proceder al pago de parte de sus honorarios, pero sólo en el período de ausencia de sus funciones **que se encuentre comprendido en el año 2018.** Para ello será siempre necesario que el Ejecutor solicite la autorización a la Dirección Regional SERNAMEG mediante Oficio, al cual se deberán adjuntar todos los antecedentes que permitan establecer la existencia del embarazo y cual será la fecha probable del parto, y los antecedentes que permitan concluir que no cumple con los requisitos que la Ley exige para obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debiendo siempre ser otorgada dicha autorización mediante Oficio. Habiendose concedido la autorización, y a fin de incentivar la afiliación y cotización individual de la persona que se encuentre en dicho estado, el monto de honorarios que se le pagará durante el período de ausencia, con cargo a recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa, no podrá exceder el 70% de los honorarios brutos que percibiría dicha persona de no haberse producido la ausencia de sus funciones por este motivo. Sin perjuicio de que se conceda esta autorización, en ningún caso se entenderá que SERNAMEG asume además la obligación de incrementar los recursos asignados al Ejecutor, de manera que ante este tipo de situaciones el incremento de recursos para la contratación de una persona de reemplazo por el periodo de ausencia, dependerá de que eventualmente SERNAMEG cuente con disponibilidad presupuestaria para transferir nuevos recursos al Ejecutor, o de que el Ejecutor disponga de excedentes en el presupuesto ya asignado para estos efectos, o de que el Ejecutor aporte nuevos recursos para la ejecución del Programa para estos mismos efectos.*

CLAUSULA SEXTA:

También conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a la **cobertura y a los compromisos financieros asumidos por SERNAMEG** para la ejecución del Programa 4 A 7 en la Escuela Michaihue de la comuna de San Pedro de la Paz, de la siguiente manera:

Convenio **vigente**, CLAUSULA SEPTIMA, N° I, letra b, apartado b.1., **dice:**

b. ***Compromisos Financieros de SERNAMEG.***

b.1. *Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de **50 niños/as en el caso de la Escuela Sargento Candelaria, y de 50 niños/as en el caso de la Escuela Michaihue**, SERNAMEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$26.180.740.- (veintiséis millones ciento ochenta mil setecientos cuarenta pesos)**, la que se desglosa de la siguiente forma:*

Aporte SERNAMEG		
Cta.	***Ítem***	***Recurso Dinero***

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

10	*Gastos en Personal Administrativo*	*$0.-*
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$21.750.480.-*
30	*Gastos en Administración*	*$0.-*
40	*Gastos Operacionales*	*$3.630.260.-*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$0.-*
60	*Gastos de Inversión*	*$800.000.-*
	Totales	***$26.180.740.-***

Convenio **con modificación**, CLAUSULA SEPTIMA, N° I, letra b, apartado b.1., **debe decir:**

b. ***Compromisos Financieros de SERNAMEG.***

b.1. *Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de* ***50 niños/as en el caso del Colegio Particular Subvencionado Paulo Freire, y de 25 niños/as en el caso de la Escuela Michaihue****, SERNAMEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de* ***$20.553.864.- (veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos),*** *la que se desglosa de la siguiente forma:*

Aporte SERNAMEG		
Cta.	***Ítem***	***Recurso Dinero***
10	*Gastos en Personal Administrativo*	*$0.-*
20	*Gastos en Personal Operacional*	*$16.573.604.-*
30	*Gastos en Administración*	*$0.-*
40	*Gastos Operacionales*	*$3.180.260.-*
50	*Transferencias Beneficiarios/as*	*$0.-*
60	*Gastos de Inversión*	*$800.000.-*
	Totales	***$20.553.864.-***

CLAUSULA SÉPTIMA:
En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA OCTAVA:
Por razones de buen servicio y considerando que el descanso maternal previo al parto de la monitora doña Janina Elizabeth Alveal Palma, habría comenzado de forma previa a la suscripción de este instrumento, la presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de inicio del descanso maternal previo al parto de la monitora, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA NOVENA:
La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

CLAUSULA DECIMA:

La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Bückle Ibáñez,** para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta N° 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Audito Retamal Lazo** para representar a la **I. Municipalidad de San Pedro de la Paz** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 12.464 de fecha 06 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 25 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes///.

Firmado por doña **María Elena Bückle Ibáñez** en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, y por don **Audito Retamal Lazo** en representación de la **I. Municipalidad de San Pedro de la Paz.**

ARTÍCULO 2°: REINTEGRESE por el ejecutor I. Municipalidad de San Pedro de la Paz, la suma de **$5.626.876.- (cinco millones seiscientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos)** aportada por SERNAMEG para la ejecución del Programa 4 A 7 en la comuna de San Pedro de la Paz, conforme a lo expresado en la CLAUSULA TERCERA, CUARTA y SEXTA de la modificación de Convenio que por esta Resolución se aprueba, todo ello dentro del plazo de 20 días contados desde la notificación de este acto administrativo al Ejecutor.

ARTÍCULO 3°: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en www.minmujeryeg.gob.cl para los efectos de lo previsto en el Titulo III de la Ley N° 20.285.

ANOTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Servicio Nacional de la Mujer
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL BIOBÍO

MEBI/RRF/RFC/XRR/rrf
Distribución:
- Dpto. de Administración y Finanzas.
- Archivo.

[redacted]

CHILE LO HACEMOS TODOS

SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

AREA MUJER Y TRABAJO - SERNAMEG
PROGRAMA 4 A 7

En la ciudad de Concepción, a 3 de septiembre de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, rol único tributario N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representado por su Directora Regional subrogante, doña **María Elena Búckle Ibáñez**, cédula nacional de identidad N° 8.996.103-3, ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, ciudad de Concepción, en adelante simplemente como el *"SERNAMEG"* o *"Dirección Regional SERNAMEG"*, por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.264.800-5, representada legalmente por su Alcalde don **Audito Retamal Lazo**, cédula nacional de identidad N° 5.957.066-8, ambos con domicilio en calle Los Acacios N° 43, comuna de San Pedro de la Paz, en adelante simplemente como *"el Municipio"*, *"el Ejecutor"* o *"la Entidad Ejecutora"*, se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA:
Con fecha 31 de enero de 2018 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del **Programa 4 A 7** del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de San Pedro de la Paz.

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 91, de fecha 9 de febrero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío.

CLÁUSULA SEGUNDA:
De acuerdo a lo que informa la Unidad Técnica Regional del Programa 4 A 7 en el Memorándum N° 10/2018 de 16 de agosto de 2018, ocurre que la monitora con desempeño en el Programa 4 A 7 de la comuna, doña Janina Elizabeth Alveal Palma, cédula nacional de identidad N° 18.405.222-9, contratada a honorarios desde el 2 de abril al 31 de diciembre de 2018, luego de haber estado embarazada, habría tenido el parto

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

de su hijo/a en modalidad parto normal el 15 de agosto pasado según certificado de embarazo que se adjunta. Sin embargo, de los demás antecedentes adjuntos se desprende que la monitora no cumplía con tener a lo menos 12 meses de afiliación al sistema previsional y de salud anteriores al mes de inicio de la licencia médica por descanso maternal previo al parto, y/o con tener a lo menos 6 meses de cotizaciones en el sistema previsional y de salud dentro de aquellos 12 meses previos al mes de inicio de la misma licencia médica, y/o con estar al día en el pago de las cotizaciones al sistema previsional y de salud al momento de inicio de la licencia médica que se le debería haber extendido atendiendo a su estado de embarazo y posterior parto, y que constituyen los requisitos que la Ley exige para que ella tenga derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que reemplazaría el pago de sus honorarios durante todo el período de ausencia.

CLAUSULA TERCERA:

En relación a lo expuesto en la cláusula anterior, la Unidad Técnica Regional del Programa 4 A 7 propone la modificación del Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las profesionales contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa 4 A 7 en la comuna de San Pedro de la Paz, incluyendo también para estos efectos el caso de la monitora doña Janina Elizabeth Alveal Palma, para que en el caso de todo el período de ausencia por descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, que se encuentre **comprendido en el período de vigencia del Convenio que expira el 31 de diciembre de 2018**, fuese posible el pago de los honorarios de las profesionales con cargo a los recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa en la comuna, en un monto equivalente al 70% de lo que les correspondería percibir en el caso de que estuvieran efectivamente prestando sus servicios, cuestión que indica ya estaría en conocimiento de la Entidad Ejecutora bajo el previo compromiso de contratar una persona de reemplazo o proveer horas de monitoras al menos durante tres días a la semana, con el objeto de otorgar una atención de calidad a los niños y niñas beneficiarios/as del Programa y no recargar al equipo de trabajo comunal.

Por otra parte, de acuerdo a lo que informa la Unidad Técnica Regional del Programa 4 A 7 en el Memorándum N° 15/2018 de 13 de agosto de 2018, y en consideración al Oficio Ord. N° 570/2018 de fecha 16 de agosto de 2018 de SERNAMEG Biobío, se ha propuesto al Municipio la **rebaja de cobertura para la ejecución del Programa en la Escuela Michaihue de San Pedro de la Paz hasta 25 niños/as**, dado que hasta el mes de julio de 2018 no se logró cumplir con la cobertura de 50 niños/as en dicho establecimiento educacional que originalmente se había establecido según Convenio, lo que implicará una rebaja del presupuesto asignado para estos efectos al Ejecutor hasta por un monto de **$5.626.876.- (cinco millones seiscientos veintiséis mil ochocientos setenta y seis pesos)** en el ITEM (20) GASTOS ENPERSONAL OPERACIONAL – Sub Item (21) Personal a Honorarios y en el ITEM (40) GASTOS OPERACIONALES – Sub Item (47) Servicios Generales, en la forma y condiciones que se indican en el Memorándum ya citado, todo ello con el objeto de que luego de obtener la restitución de estos recursos, se redestinen a otro Ejecutor que tenga una mayor demanda para de esta forma cumplir con las metas de cobertura asociadas al Programa 4 A 7 en la Región del Biobío.

CLAUSULA CUARTA:

Considerando que según lo previsto en la Ley 20.255, a partir del 1 de enero de 2018 comenzó a regir la obligación de cotizar para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, **sin posibilidad de eximirse**, para todos/as los/as trabajadores/as independientes que presten servicios sobre la base de emisión de boletas de honorarios, a que es una

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGION DEL BIO BIO

realidad que no puede desconocerse el hecho de que con anterioridad a esa fecha eran muy pocas las personas que siendo trabajadores/as independientes hubiesen efectivamente cotizado para fines previsionales, de salud y de seguridad laboral, y de que en esta situación y aún cuando dichos/as trabajadores/as independientes hubiesen dado cumplimiento a los requisitos que la Ley exige a partir del 1 de enero de 2018, de todas formas no tendrían derecho a percibir el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar sus licencias médicas por no cumplir con la cantidad mínima de meses de afiliación y/o de cotización para fines previsionales y de salud previos al mes de inicio de su licencia médica, según consta en Memorándum N° 40/2018 de 24 de agosto de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, **de forma excepcional y sólo por este año 2018** se accederá a modificar el Convenio suscrito en cuanto a las condiciones contractuales mínimas para la prestación del servicio de las personas contratadas sobre la base de emisión de boletas de honorarios para desempeñarse en el Programa 4 A 7 en la comuna, a fin de permitir el pago de sus honorarios cuando estén obligadas a ausentarse de sus funciones por gozar de licencia médica derivada del descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, **pero sólo cuando no cumplan con los requisitos que la ley establece para obtener el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar dichas licencias médicas.**

Además según consta en Memorándum N° 39/2018 de 24 de agosto de 2018, de la Dirección Regional SERNAMEG Biobío, también se accederá a modificar el Convenio suscrito en cuanto a la rebaja de la cobertura para la ejecución del Programa en la **Escuela Michaihue de San Pedro de la Paz hasta 25 niños/as**, todo lo cual se dispone de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 3878 de fecha 29 de diciembre de 2017, dictada por la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que contiene la aprobación de la distribución de presupuesto año 2018 para las Direcciones Regionales SERNAMEG en los programas presupuestarios 01, 02 y 03.

CLAUSULA QUINTA:

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a las condiciones contractuales mínimas de prestación de servicios de las personas que formen parte del equipo comunal del Programa 4 A 7, sólo cuando hubiesen sido contratadas como prestadoras de servicios sobre la base de la emisión de boletas de honorarios, mediante la inclusión de un nuevo párrafo para los casos de ausencia por licencia médica derivada de descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, de la siguiente manera:

Convenio vigente, CLAUSULA OCTAVA, N° II, letra a, apartado a.3, acápite a.3.3., dice:

*a.3. **Si el equipo presta sus servicios a honorarios**, la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

(...)

*a.3.3. **Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.** Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente*

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/las trabajadores/las independientes, a contar del 1 de enero de 2018.

Convenio con modificación. CLAUSULA OCTAVA. N° II. letra a. apartado a.3., acápite a.3.3. **debe decir:**

a.3. ***Si el equipo presta sus servicios a honorarios.*** *la Entidad Ejecutora deberá regirse por lo dispuesto en el artículo 4° del Estatuto Administrativo para funcionarios/as Municipales y al menos deberá contemplar las siguientes cláusulas en sus contratos de prestación de servicios a honorarios:*

[...]

a.3.3. ***Respeto a ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto.*** *Considerando que dentro de los objetivos y funciones del SERNAMEG se encuentra el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el Ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicios a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente Convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales a honorarios durante el período de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/las trabajadores/las independientes, a contar del 1 de enero de 2018.*

Sólo en el caso de las trabajadoras independientes que presten servicios a honorarios, que por no reunir durante el año 2018 *los requisitos de cantidad mínima de meses de afiliación y/o cantidad mínima de meses de cotización que la Ley exige, no tendrían derecho a percibir, durante el período de su descanso maternal previo y posterior al parto, incluyendo el permiso postnatal parental, el subsidio por incapacidad laboral que deberían devengar las licencias médicas que se les hubiesen extendido, se podrá proceder al pago de parte de sus honorarios, pero sólo en el período de ausencia de sus funciones que se encuentre comprendido en el año 2018.*** *Para ello será siempre necesario que el Ejecutor solicite la autorización a la Dirección Regional SERNAMEG mediante Oficio, al cual se deberán adjuntar todos los antecedentes que permitan establecer la existencia del embarazo y cuál será la fecha probable del parto, y los antecedentes que permitan concluir que no cumple con los requisitos que la Ley exige para obtener el pago del subsidio de incapacidad laboral, debiendo siempre ser otorgada dicha autorización mediante Oficio. Habiéndose concedido la autorización y a fin de incentivar la afiliación y cotización individual de la persona que se encuentre en dicho estado, el monto de honorarios que se le pagará durante el período de ausencia, con cargo a recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa, no podrá exceder el 70% de los honorarios brutos que percibiría dicha persona de no haberse producido la ausencia de sus funciones por este motivo. Sin perjuicio de que se conceda esta autorización, en ningún caso se entenderá que SERNAMEG asume además la obligación de incrementar los recursos asignados al*

Servicio Nacional de la Mujer
Gobierno de Chile
SERNAM
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ABOGADO REGIONAL
REGIÓN DEL BIO BIO

Ejecutor, de manera que ante este tipo de situaciones el incremento de recursos para la contratación de una persona de reemplazo por el período de ausencia, dependerá de que eventualmente SERNAMEG cuente con disponibilidad presupuestaria para transferir nuevos recursos al Ejecutor, o de que el Ejecutor disponga de excedentes en el presupuesto ya asignado para estos efectos, o de que el Ejecutor aporte nuevos recursos para la ejecución del Programa para estos mismos efectos.

CLAUSULA SEXTA:

También conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a la **cobertura** y a los **compromisos financieros asumidos por SERNAMEG** para la ejecución del Programa 4 A 7 en la Escuela Michaihue de la comuna de San Pedro de la Paz, de la siguiente manera:

Convenio vigente, CLAUSULA SEPTIMA, N° 1, letra b, apartado b.1., dice:

b. Compromisos Financieros de SERNAMEG.

b.1. Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de **50 niños/as en el caso de la Escuela Sargento Candelaria, y de 50 niños/as en el caso de la Escuela Michaihue**, SERNAMEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$26.180.740.-** (**veintiséis millones ciento ochenta mil setecientos cuarenta pesos**), la que se desglosa de la siguiente forma:

Aporte SERNAMEG		
Cta.	Item	Recurso Dinero
10	Gastos en Personal Administrativo	$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	$21.750.480.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$3.630.260.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$800.000.-
	Totales	$26.180.740.-

Convenio con modificación, CLAUSULA SEPTIMA, N° 1, letra b, apartado b.1., **debe decir:**

b. Compromisos Financieros de SERNAMEG.

b.1. Tratándose de un establecimiento educacional con cobertura de **50 niños/as en el caso del Colegio Particular Subvencionado Paulo Freire, y de 25 niños/as en el caso de la Escuela Michaihue**, SERNAMEG se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de **$20.553.864.-** (**veinte millones quinientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos**), la que se desglosa de la siguiente forma:

Aporte SERNAMEG		
Cta.	Item	Recurso Dinero
10	Gastos en Personal	$0.-

CHILE LO HACEMOS TODOS

	Administrativo	
20	Gastos en Personal Operacional	$16.573.604.-
30	Gastos en Administración	$0.-
40	Gastos Operacionales	$3.180.260.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	$0.-
60	Gastos de Inversión	$800.000.-
	Totales	$20.553.864.-

CLAUSULA SÉPTIMA:
En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la presente modificación.

CLAUSULA OCTAVA:
Por razones de buen servicio y considerando que el descanso maternal previo al parto de la monitora doña Janina Elizabeth Alveal Palma, había comenzado de forma previa a la suscripción de este instrumento, la presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de inicio del descanso maternal previo al parto de la monitora, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA NOVENA:
La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA DECIMA:
La calidad de Directora Regional subrogante de doña **María Elena Buckle Ibáñez**, para actuar en representación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío consta de Resolución Exenta Nº 718 de 11 de mayo de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR Nº 0019 de 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales del SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **Audito Retamal Lazo** para representar a la **I. Municipalidad de San Pedro de la Paz** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio Nº 12.464 de fecha 06 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación Nº 25 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

MARÍA ELENA BUCKLE IBÁÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL BIOBÍO

AUDITO RETAMAL LAZO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

MEB/RRF/RRC/XRR/mf

[redacted]

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM INTERNO N° 39 / 2018

A : MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG REGION DEL BIOBIO

DE : RODRIGO ROJAS FONSECA
ABOGADO REGIONAL - SERNAMEG REGION DEL BIOBIO

REF: . Memorándum Nro. 15 Ximena Recabal

CONCEPCION, 24 de agosto de 2018

Junto con saludarle cordialmente remito a Usted Memo Nro. 15 de la profesional asignada al Programa 4 a 7, Ximena Recabal R., en el cual en su calidad de supervisora técnica del programa 4 a 7 en la Comuna de San Pedro de la Paz, solicita modificación de Convenio con este ejecutor, ya que se reduce la cobertura de la Escuela de Michaihue a 25 niñ@s, por lo cual se modifica presupuesto que traspasamos y se genera un saldo para devolución.

De acuerdo a la premura para traspaso a la nueva Comuna, solicito que se realice modificación de convenio durante este mes de agosto.

Hago presente que esta modificación es instruida por SERNAMEG y no solicitada por el ejecutor. Adjunto oficio, con presupuesto modificado.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) SERNAMEG
REGIÓN DEL BIOBIO

MEBI/ XRR/RFC/xif
Distribución:
- La Indicada
- Archivo

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

ORD. : 570 **/2018**

ANT. : Convenio SernaMEG.
MAT.: Informa rebaja cobertura Escuela Michaihue.

Concepción, 16 de Agosto 2018.

DE : XIMENA RECABAL RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL(S) SERNAMEG BIOBIO.

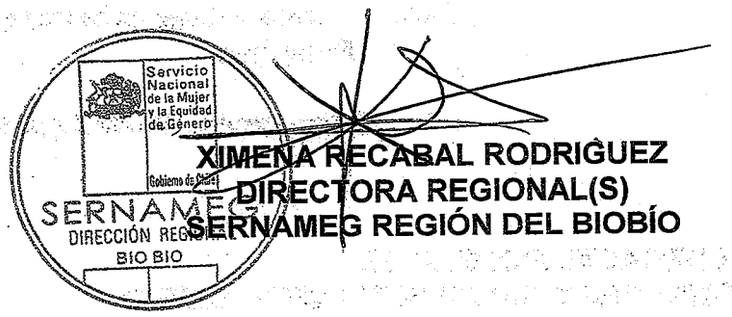
A : AUDITO RETAMAL LAZO.
ALCALDE I.MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.

Junto con saludarle cordialmente, y teniendo como antecedente la vigencia del Convenio de continuidad para ejecutar el Programa 4 a 7 "Mujer y trabajo" en la Escuela municipal Michaihue y el Colegio particular subvencionado Paulo Freire de la población San Pedro de la Costa; me dirijo a Ud. para informarle de los acuerdos suscritos en la reunión realizada el 27 de Julio con Margarita Quezada jefa DIDECO y contraparte municipal del Programa 4 a 7:

- Considerando que al mes de julio no se pudo completar la cobertura de niños y niñas en la Escuela de Michaihue (50) y que por diversos factores el ejecutor no se puede comprometer a alcanzar esta cobertura, se acuerda disminuir la cobertura a 25 niños y niñas; lo que implica rebaja de presupuesto y devolver saldo a SERNAMEG.
- Esta medida permitirá cumplir las metas de gestión asociadas al programa y liberar fondos para que el programa se puede implementar en otra escuela de la región, ya que actualmente funciona solo en 34 establecimientos siendo la demanda mucho mayor.
- Esta rebaja de cobertura implica una modificación de convenio que Ud. debe autorizar, para lo cual le adjunto una planilla que contiene los cambios al presupuesto Sernameg, especialmente en el ítem de honorarios y servicio generales; esta rebaja implica una devolución al de **$5.626.876.**
- La rebaja de cobertura se hará efectiva a partir del 1 de agosto y durante el mes le enviaremos el convenio modificado para su firma y la respectiva resolución.
- Reiteramos la solicitud de conversar nuevamente con la Directora de la escuela de Michaihue para que pueda disponer un espacio dentro de la Escuela básica para que funcione el programa; ahora que la cobertura es más baja , podría ser el mismo comedor , para evitar así el riesgo que implica el traslado al establecimiento de enseñanza media .

Por ultimo comentarle que en el curso de la reunión; la DIDECO nos informa de la decisión del ejecutor de no continuar con el Convenio del programa 4 a 7 para el año 2019; atendiendo a diversos factores atendibles; por lo cual solicitamos que lo formalicen a través de un oficio, ya que estamos trabajando en la cobertura y presupuesto 2019 para el programa 4 a 7 en la región.

Sin otro particular y esperando una pronta respuesta, le saluda atentamente,



XIMENA RECABAL RODRIGUEZ
DIRECTORA REGIONAL(S)
SERNAMEG REGIÓN DEL BIOBÍO

XRR/xrr/smr.
Distribución:
- La indicada
- Contraparte municipal Programa 4 a 7.

CALCULO PROYECCIÓN DE GASTOS PROGRAMA 4 A 7 SAN PEDRO DE LA PAZ 2018

	Detalle	APORTE SERNAMEG	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL	
	Gasto Personal	21.750.480														
	HONORARIOS	**21.750.480**	0	0	0	**2.175.048**	**2.175.048**	**1.551.900**	**1.427.311**	**1.835.261**	**1.835.261**	**1.835.261**	**1.835.261**	**1.835.261**	**16.505.612**	
	Angelina Vergara Vergara					407.950	407.950	407.950	407.950	407.950	407.950	407.950	407.950	407.950	3.671.550	
	Cristian Gonzalez Delgado					339.787	339.787	339.787	339.787	339.787	339.787	339.787	339.787	339.787	3.058.083	
	Camila Leiva Soria					339.787	339.787	124.589	0	0	0	0	0	0	804.163	
COLEGIO PAULO FREIRE	Luis Barra Rivera					0	0	0	0	124.588	339.787	339.787	339.787	339.787	1.483.736	9.017.532
	Jeanina Alveal Palma					339.787	339.787	339.787	339.787	339.787	339.787	339.787	339.787	339.787	3.058.083	
	Luis Barra Rivera					339.787	339.787	339.787	339.787	215.199	0	0	0	0	1.574.347	
	Karla Videla Cid					407.950	407.950	67.992	0	0	0	0	0	0	883.892	
ESCUELA MICHAIHUE	Nueva Coordinadora									407.950	407.950	407.950	407.950	407.950	2.039.750	7,556,072
	Gastos Operacionales	**3.630.260**	0	0	0	**100.000**	**100.000**	**100.000**	**100.000**	**100.000**	**1.730.260**	**100.000**	**100.000**	**100.000**	**3.180.260**	
	Alimentación y Bebidas	666.600									666.600				666.600	
	Mat. De uso y Cons.	563.660									563.660				563.660	
	Gastos de Traslados	400.000									400.000				400.000	
	Servicios Generales	2.000.000				100.000	100.000	150.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	200.000	1.550.000	
	Inversión	**800.000**	0	0	0	0	0	0	0	0	**800.000**	0	0	0	**800.000**	
	Máquinas y Equipos	800.000									800.000				800.000	
	TOTALES															

20	TOTAL GASTO PROYECTADO HONORARIOS	16.573.604
40	TOTAL GASTO PROYECTADO OPERACIONALES	3.180.260
60	TOTAL GASTO PROYECTADO INVERSION	800.000
	TOTAL GASTO PROYECTADO PROYECTO 2018	20.553.864
	TOTAL ASIGNADO CONVENIO	26.180.740
	DIFERENCIA	**5.626.876**

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

MEMORANDUM N°40 / 2018

DE : MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL(S) SERNAMEG BIOBÍO

A : RODRIGO ROJAS FONSECA
ABOGADO REGIONAL SERNAMEG BIOBÍO.

ANT: Memorandum Nº 15 XIMENA RECABAL

CONCEPCIÓN, 24 de agosto de 2018

Junto con saludarle, remito a Ud. Memo Nº 10 de la profesional XIMENA RECABAL RODRIGUEZ asignada al Programa 4 a 7 ; en el cual en su calidad de Encargada regional del Programa 4 a 7 ; solicita autorización para la modificación de Convenio para permitir el pago del 70 % de los honorarios a cargo de SERNAMEG , a las siguientes monitoras que están actualmente con postnatal

- SANDRA CONTRERAS ESPARZA.
- JANINA ALVEAL P
- ALEJANDRA PLACENCIA FLORES

Considerando que estas mujeres trabajadoras no cumplen requisitos para acceder al subsidio por licencia maternal y que como SERNAMEG debemos salvaguardar los derechos de protección de la maternidad; autorizo que solo en los casos individualizados se proceda a cambio de Convenio, para permitir pago de honorarios a partir de su licencia prenatal hasta el 31 de diciembre 2018.

Hago presente que esta modificación es instruida por nosotras en tanto SERNAMEG y no solicitada por el ejecutor. Adjunto memorándum con carpeta de antecedentes previsionales de cada una.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERNAMEG BIOBÍO

MBI/XRR/ RFC/xrr

Distribución:
- Prog. De 4 a 7.
- DAF Sernameg
- Archivo.

MEMORANDUM N° 10 / 2018

DE : XIMENA RECABAL RODRIGUEZ
PROFESIONAL PROGRAMA DE 4 A 7 .

A : MARIA ELENA BUCKLE IBAÑEZ.
DIRECTOR (S) SERNAMEG REGIÓN DEL BIOBÍO

REF. : Solicita modificación de Convenio para otorgar derecho de pago de honorarios a profesionales embarazadas del Programa 4 a 7.

Concepción 16 de agosto 2018

Estimada Directora:
Junto con saludarle cordialmente; a través del presente solicito autorizar y gestionar cambio de Convenio, que permita otorgar el derecho a pre y post natal pagado con fondos SERNAMEG a tres monitoras del programa 4 a 7; el monto a cancelar seria el 70% de su honorarios a cargo SERNAMEG, lo que equivale aprox a $235.995; desde la fecha del prenatal hasta el 31 de Diciembre 2018, fecha en que termina el convenio vigente.

Las tres monitoras del programa 4 a 7, actualmente están con licencia maternal; y no reúnen los requisitos para tener derecho a licencias maternales dada su calidad de trabajadoras independientes; ya que el contrato a honorarios de la Municipalidad es solo por 10 meses; hago presente que las respectivas contrapartes están en conocimiento de esta posibilidad y están de acuerdo de modificar Convenio para tener derecho a descanso maternal con pago de remuneraciones.

Los municipios si deberán contratar un reemplazo o en su defecto proveer horas profesionales de monitoras al menos durante tres días a la semana ; para poder brindar una atención de calidad a los niños y niñas sin recargar al equipo de cada Escuela .

A continuación se identifican las monitoras que serían beneficiadas:

1. SANDRA CONTRERAS ESPARZA, monitora de Educación física de la comuna de Mulchén, su hijo nació el 8 de agosto pasado.
2. JANINA ALVEAL P , monitora de Educación física de la comuna de San Pedro de la paz ; su hijo nació el 15 de agosto pasado.
3. ALEJANDRA PLACENCIA FLORES; monitora de artes de la comuna de san Carlos; su hijo nació el 13 de julio pasado.Hago presente que los ejecutores no han cancelado honorarios a estas madres trabajadoras, ya que esperan la resolución de SERNAMEG ; por lo tanto solicito instruir al abogado regional , para que en la brevedad posible pueda hacer el cambio de convenio y enviárselos a los alcaldes para su firma .

Sin otro particular y atenta a sus consultas
Le saluda atentamente

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
SERNAMEG
DIRECCIÓN REGIONAL
BIO BIO

XIMENA RECABAL RODRIGUEZ
PROFESIONAL PROGRAMA DE 4 A 7.
SERNAMEG REGIÓN BIOBÍO

Distribución:
-Programa de 4 a 7
-Archivo.

San Pedro de la Paz

CONTRATO A HONORARIOS

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

CON

JANINA ELIZABETH ALVEAL PALMA

En San Pedro de la Paz, a 17 de abril de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ**, R.U.T. Nº 69.264.800 – 5, representada por su Alcalde Subrogante, don **JORGE WONG BARREDA, R.U.T. N** , **Abogado**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Los Acacios Nº43, en adelante **"La Municipalidad"**, por una parte, y por la otra doña **JANINA ELIZABETH ALVEAL PALMA** chilena, Cédula de Identidad N Profesor de Educación Física Para Enseñanza Básica y Media, domiciliada en . en adelante "La Profesional" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Por este acto, la Municipalidad viene en contratar a **Doña JANINA ELIZABETH ALVEAL PALMA** ya individualizada, sus servicios **en la ejecución del Programa Social denominado Complemento Convenio "Complemento Convenio 4 a 7"**, cuyo objetivo es: contribuir a la inserción y permanencia laboral de madres y/o mujeres responsables del cuidado de niños y niñas de 6 a 13 años, mediante apoyo educativo y recreativo después de la jornada escolar.

SEGUNDO: En el marco del proyecto señalado en la cláusula precedente la profesional se obliga a cumplir los siguientes cometidos específicos:

- Realizar taller de deporte y actividades lúdicas y recreativas a niños y niñas pertenecientes al programa de 4 a 7 de la comuna de San Pedro de la Paz
- Sistematizar información de listas de asistencia y registro fotográfico de las actividades realizadas en el taller
- Asistir a reuniones del Departamento encargado del programa según planificación del mismo
- Apoyar en la organización y realización de actividades planificadas en el programa para el año 2018

TERCERO: La Municipalidad pagará a la profesional, a título de honorarios, la cantidad total de **$315.000.-, (trescientos quince mil pesos), incluído impuesto,** que se pagarán en nueve cuotas mensuales e iguales de $35.000.-, (treinta y cinco mil pesos), previa presentación de la respectiva "Boleta de Honorarios", a la que deberá acompañar un "Informe de Labor" de los cometidos desarrollados en el período, lo que deberá contar con V°B° de la Directora de Desarrollo Comunitario. El pago se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes en que se prestaron los servicios.

Durante los meses de Septiembre y Diciembre los honorarios correspondientes a dichos períodos se podrán pagar, a su turno, en dos cuotas, de $17.500.- (diecisiete mil quinientos pesos), una vez completada la primera y segunda quincena respectivamente, también previa presentación de la respectiva "Boleta de Honorarios" a la que deberá acompañar un "Informe de Labor" de los cometidos desarrollados en el período, lo que deberá contar con el V° B°de la Directora de Desarrollo Comunitario.

San Pedro de la Paz

CUARTO: La profesional gozará del siguiente derecho:

- Presentar Licencia Médica sólo para efectos de justificar su no prestación de los servicios durante el período de dicha licencia

QUINTO: El presente Contrato de prestación de servicios a honorarios rige a contar del **02 de abril de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta que los servicios sean necesarios.**
No obstante lo anterior, el presente contrato caducará ipso facto en caso que la persona contratada sea formalizada por algún crimen o simple delito, cometa cualquier hecho grave que atente contra la probidad o incurra en incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente contrato, lo que será determinado en forma breve y sumaria, mediante una investigación informal.

SEXTO: Para todos los efectos la profesional no formará parte de la dotación municipal, pues el presente contrato no se rige por la Ley N° 18.883 sobre Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, ni tampoco constituye una relación laboral de subordinación y dependencia, por lo que tampoco se rige por el Código del Trabajo.

SEPTIMO: La profesional declara no encontrarse afecto a las inhabilidades de ingreso a la Administración del Estado, establecidas en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575.-, Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de San Pedro de la Paz.

NOVENO: El presente contrato se otorga en atención a Oficio N°534, IDDOC N°630160 de fecha 29 de marzo de 2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; consta de dos hojas y se suscribe en siete ejemplares de igual tenor y fecha.

JANINA ALVEAL PALMA
R.U.T. N°

JORGE WONG BARREDA
ALCALDE (S)

JCM / MQV / ASZ / JCM / gbj.

La COMPIN, la Subcomisión, la Unidad de Licencias Médicas o la ISAPRE, en su caso, podrán rechazar o aprobar las licencias médicas; reducir o ampliar el período de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. Art.16 D.S. N°3/1984.

TRABAJADOR SECTOR PUBLICO: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los tres días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.
TRABAJADOR INDEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de emisión y dentro del período de vigencia.
TRABAJADOR DEPENDIENTE: Deberá presentar la licencia médica a su empleador dentro de los dos días hábiles contados de la fecha de inicio del reposo.

SECCION A: USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUN	M ó F
ALVEAL	PALMA	JANINA	[redacted]	F

FECHA EMISION LICENCIA	FECHA INICIO DE REPOSO (DIA MES AÑO)	FECHA DE NACIMIENTO	EDAD	SEXO
04 07 18	03 07 18	13 11 92	25	F

Nº DE DIAS	Nº DE DIAS EN PALABRAS
42	CUARENTA Y DOS

A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO
Sólo para licencias por enfermedad grave niño menor de un año y post natales. (Arts. 199 y 200 del C. Del Trabajo) y juicio de adopción plena (Ley 18.867).

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FECHA DE NACIMIENTO	RUN

A.3. TIPO DE LICENCIA

3

1= ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMUN
2= PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA
3= LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL
4= ENFERMEDAD GRAVE NIÑO MENOR DE 1 AÑO
5= ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO
6= ENFERMEDAD PROFESIONAL
7= PATOLOGIA DEL EMBARAZO

RECUPERABILIDAD LABORAL: 2 (1 = SI, 2 = NO)
INICIO TRAMITE DE INVALIDEZ: 2 (1 = SI, 2 = NO)

FECHA DEL ACCIDENTE DEL TRABAJO O DEL TRAYECTO: DIA MES AÑO

HORA MINUTOS

TRAYECTO: 1 = SI, 2 = NO

FECHA DE LA CONCEPCION: 11 17 (MES AÑO)

A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO

1

1= REPOSO LABORAL TOTAL
2= REPOSO LABORAL PARCIAL

SOLO PARA REPOSO PARCIAL: A= MAÑANA, B= TARDE, C= NOCHE

LUGAR DE REPOSO: 1 · 1= SU DOMICILIO 2= HOSPITAL 3= OTRO DOMICILIO

JUSTIFICAR SI ES OTRO (3)

DIRECCION DE REPOSO

CALLE

Nº

DPTO

VILLA O POBLACION

COMUNA

TELEFONO

CELULAR

CORREO ELECTRONICO

AUTORIZO A COMPIN A NOTIFICAR RESOLUCION DE LM A CORREO ELECTRONICO Y/O CELULAR INDICADO EN ESTA LM Y ACCEDER A INFORMACION PREVISIONAL DE ACUERDO AL ART. 10 LEY 19.628

FIRMA DEL TRABAJADOR

A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL (Todos los campos son obligatorios)

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	ESPECIALIDAD	
MOLINA	SAAVEDRA	JUAN	Especialidad	3

1= MEDICO
2= DENTISTA
3= MATRONA

RUN	REGISTRO COLEGIO PROFESIONAL	CORREO ELECTRONICO
[redacted]	[redacted]	juanpablomoli@gmail.com

DIRECCION Y COMUNA DEL LUGAR DE EMISION

CALLE	Nº	
LOS CASTAÑOS	S/N	FIRMA DEL PROFESIONAL

COMUNA: SAN PEDRO DE LA PAZ

NO ABRIR. USO EXCLUSIVO CONTRALORÍA MÉDICA COMPÍN e ISAPRES

C.4. LICENCIAS ANTERIORES EN LOS ULTIMOS 6 MESES
(INFORMACION OBLIGATORIA DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE)

TOTAL DIAS	DESDE DIA	DESDE MES	DESDE AÑO	HASTA DIA	HASTA MES	HASTA AÑO

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE DEL EMPLEADOR O TRABAJADOR INDEPENDIENTE

Art. 13 - El empleador deberá presentar la licencia médica ante el COMPIN o Isapre correspondiente, dentro de los tres días hábiles siguientes de recepcionado el documento.

1= SI ☐ 2= NO

CERTIFICADO DE EMBARAZO

San Pedro de la Paz MUNICIPALIDAD ciudad viva

Area Hospitalaria Concepción Certificado Embarazo

Consultorio CESFAM Loma Colorada Asignación Familiar Prenatal

Certifico que Doña Jemima Alveal Palma

a) Imponente Inscrip. Nº _____ b) Esposa del Imponente _____

Con Inscrip. Nº _____

NOMBRE DEL CONYUGE

recibe atención prenatal por un embarazo de (5) (6) (7) (8) (9) meses

Mª JOSE REBOLLEDO
MATRONA

NOMBRE DEL PROFESIONAL
MEDICO O MATRONA

FIRMA

FUR: 06/11/17

FC: 20/11/17

FPP: 15/08/18

CESFAM LOMA COLORADA * INFORMACIONES * SAN PEDRO DE LA PAZ *

Fecha 6/07/18 Timbre

Consultorio
AL SERVICIO DE SEGURO SOCIAL

FONO: 2455113 - CONCEPCION

I.- 6

CERTIFICADO DE COTIZACIONES

Cuenta de Cotizaciones Obligatorias

Fecha Emisión: 13/07/2018

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** dispone del siguiente registro de movimientos de cotizaciones de salud para el(la) afiliado(a) Sr(a) **JANINA ELIZABETH ALVEAL PALMA**, RUN [redacted] correspondientes al período de 07-2017 a 07-2018.

Rut Empleador	Empleador	Periodo de Remuneraciones	Tipo Declaración	Régimen	Monto Renta Imponible	Monto Cotización	Dias Trabajados	Tipo Remuneración	Afiliado CCAF	Fecha Pago

No se encontró información de cotizaciones

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.

Marcelo Mosso Gómez
Director
Fondo Nacional de Salud

Este certificado tiene una validez de 60 días, después de su emisión.

Código 2038608126

Notas:

1. Verifique que los montos aquí señalados sean iguales a los descuentos por concepto de cotización por salud FONASA efectuados por su empleador en su liquidación de remuneraciones o pensión. Cualquier consulta o reclamo se debe hacer llegar a FONASA a través de la página web (http://www.fonasa.cl).
2. Esta cartola de cotizaciones no es válida para efectos de lo establecido en la Ley N°19.844, relativa a acreditación de pago de cotizaciones previsionales por parte del empleador.
3. CT: Cotizaciones Temporales, serán validadas por FONASA en forma posterior.
4. PBS: Pensión Básica Solidaria.

CERTIFICADO

El **FONDO NACIONAL DE SALUD** certifica que, de acuerdo a sus registros, Don(a) **JANINA ELIZABETH ALVEAL PALMA**, RUN [redacted] figura como afiliado (o beneficiario) del FONDO NACIONAL DE SALUD, encontrándose clasificado en el Grupo [redacted] a que se refiere el artículo 160 D.F.L N° 01 del 2005, con certificación vigente.

Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines relacionados al área de salud.

Marcelo Mosso Gómez
Director
Fondo Nacional de Salud

Queremos que esté más informado.
Llámenos al 600 360 3000
Visítenos en www.fonasa.cl

Este certificado tiene validez de 60 días, después de su emisión.

Fecha Emisión: 13/07/2018
Código de Verificación: 3167918768

CERTIFICADO PERIODOS NO COTIZADOS

Folio de Certificación N°:2C70251B34FD72DA9D

13 de julio de 2018

A.F.P. Modelo S.A., certifica que la Sra. : JANINA ELIZABETH ALVEAL PALMA, R.U.T. _____ con domicilio en _____ incorporada al sistema previsional con fecha 01 de febrero de 2011 se encuentra afiliada a nuestra administradora desde 01 de febrero de 2011 y de acuerdo a su historia previsional registra los siguientes periodos no cotizados:

Período desde : 7/2017 Período Hasta: 7/2018

PERIODOS NO COTIZADOS
07/2017
08/2017
09/2017
10/2017
11/2017
12/2017
01/2018
02/2018
03/2018
04/2018
05/2018

NÚMERO DE PERIODOS NO COTIZADOS : 11

Se extiende el presente certificado a petición de la interesada, para los fines que estime conveniente.

SUCURSAL VIRTUAL afpmodelo

AFP Modelo
Servicio al Cliente

Este certificado tiene una validez de 35 días a contar de la fecha de emisión y puede comprobar su validez ingresando a www.afpmodelo.cl, opción "Herramientas - Validar Certificados", ingresando Rut y número Folio de Certificación"

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Folio de Certificación N°:29FF251B34FD7488B1

13 de julio de 2018

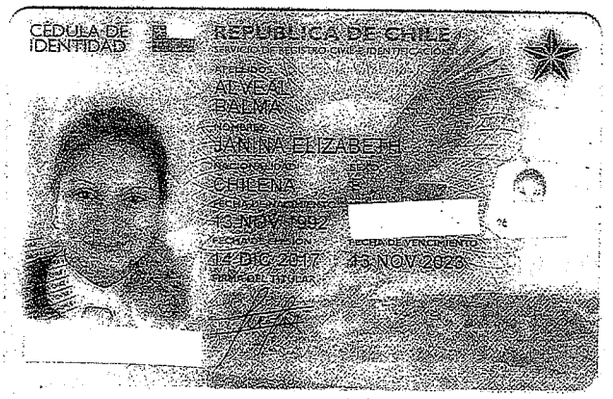
A.F.P. Modelo S.A., certifica que la Sra. JANINA ELIZABETH ALVEAL PALMA, R.U.T. ingresó al nuevo Sistema Previsional con fecha 01 de febrero del 2011 y se encuentra afiliada a esta Administradora de Fondos de Pensiones desde el día 01 de febrero del 2011.

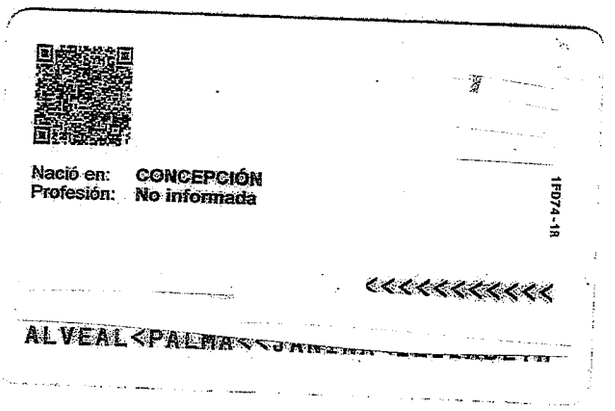
Se extiende el presente certificado a petición del interesado, para los fines que estime conveniente.

SUCURSAL VIRTUAL afpmodelo

AFP Modelo
Servicio al Cliente

Este certificado tiene una validez de 35 días a contar de la fecha de emisión y puede comprobar su validez ingresando a www.afpmodelo.cl, opción "Herramientas - Validar Certificados", ingresando Rut y número Folio


CÉDULA DE IDENTIDAD
REPÚBLICA DE CHILE
ALVEAL
PALMA
JANINA ELIZABETH
CHILENA
13 NOV 1992
14 DIC 2017
13 NOV 2023


Nació en: CONCEPCIÓN
Profesión: No informada
1F074-18
ALVEAL<PALMA